

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-002
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/12/2013
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 1 de 34

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

19/07/2017 08:30:17

No. RADICACION I-2017-003464

No. FOLIOS 34 ANEXOS NO

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

CONCURSO N° 019

CONSULTORIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS REPORTADOS POR LOS DISTRIBUIDORES DE GAS NATURAL POR REDES DE TUBERÍAS

1 ANTECEDENTES

La CREG mediante la Resolución CREG 202 de 2013, y aquellas que la modifiquen o adicionen o sustituyan, aprobó la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Con el propósito de verificar la información reportada por las empresas, la cual será tenida en cuenta para la determinación de la inversión que se considera en los cargos de distribución, se prevé la verificación de los activos de distribución de gas. En tal sentido, la CREG ha establecido la necesidad de contratar una consultoría que la apoye para realizar la verificación de los activos de distribución de gas por redes de tubería en todo el país.

En este documento se establece el alcance y los productos que se espera obtener con los reportes de verificación de los activos de las empresas, así como los criterios de evaluación de la propuesta, la metodología de trabajo, la duración del contrato y la forma de pago.

2 OBJETO DEL CONTRATO

Verificación en terreno de la información de activos reportados por las empresas de distribución de gas natural por redes de tubería, conforme a los criterios de remuneración de la actividad, definidos en la Resolución CREG 202 de 2013, y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3 ALCANCE DEL CONTRATO

Realizar la verificación de una muestra de activos de distribución de gas por tuberías en terreno a las empresas que hayan reportado nuevos activos construidos durante los años 2015 y 2016, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 13.3 de la Resolución CREG 202 de 2013, así como aquellas empresas que cuyos activos no fueron parte de la muestra verificada en el año 2015 y que hayan actualizado información georreferenciada en atención a las circulares CREG 087 y 114 de 2014.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 2 de 34

La inspección en terreno debe verificar la existencia de los activos, de forma directa o indirecta (verificación a través de usuarios que reciben el servicio de gas, planos de las empresas distribuidoras, etc.), sus características reales versus la clasificación reportada por la empresa distribuidora a la Comisión, para lo cual se deberán recopilar, almacenar y documentar las evidencias de los hallazgos realizados en terreno, confrontar la información real versus aquella reportada, para ser posteriormente entregadas a la Comisión.

Los casos en los cuales se presenten diferencias, de acuerdo a los criterios definidos en el Anexo 3 de la Resolución CREG 138 de 2014, serán enviados a las empresas para presentar las justificaciones del caso.

Las principales actividades que debe realizar el consultor, sin limitarse a ellas, se tiene:

- **Recepción de la información.** El contratista recibirá por parte de la CREG la información de los activos que requieren verificación técnica en campo, con la descripción, ubicación y cantidad. Esta información puede estar disponible en medio físico o magnético.
- **Planeación de las actividades.** Antes del décimo (10) día hábil, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación de los trabajos, el contratista deberá entregar a la CREG un plan de trabajo y cronograma detallado que contemple la logística, los recursos necesarios, la asignación de tiempos, descripción del aplicativo para registro de la información y el personal requerido para la ejecución de cada una de las actividades, entre los principales y sin circunscribirse a ellos.

Para lo anterior debe tener en cuenta como mínimo, y sin limitarse a ellos, las siguientes recomendaciones:

- Se debe presentar un cronograma y un plan de trabajo detallado que contemple la logística, los recursos necesarios, la asignación de tiempos y el personal técnico calificado para la ejecución de cada una de las actividades.
 - Indicar los productos específicos a ser presentados y su oportunidad (informes de avance por municipio y por empresa, informe final por grupos de trabajo, entre los principales).
 - Metodología estandarizada de recorridos para los grupos de trabajo.
 - Esquema de supervisión del personal en terreno por parte del contratista.
 - Aplicativo para registro de la información en formatos digitales (tipo CSV, Excel, Access o similar), que permitan verificar su trazabilidad frente a la información verificada en terreno y su supervisión.
- **Ejecución de trabajos en campo.** El contratista deberá efectuar una inspección a cada uno de los activos definidos en el cronograma de actividades, con el fin de coordinar las visitas con las empresas distribuidoras respectivas.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 3 de 34

Haciendo uso de los formatos de verificación de activos de común acuerdo con la CREG, el contratista verificará la consistencia de la información entregada por las empresas distribuidoras a partir de los siguientes criterios:

- 1) Ubicación en planos de la UC;
- 2) Existencia del activo;
- 3) Clasificación del activo en las respectivas UC¹, según el Anexo No.4;
- 4) Cantidad.

Estos atributos, y todos aquellos necesarios para cumplir con el alcance del contrato, deben ser registrados en formatos físicos (planillas, planos, etc.) y digitales (tipo CSV, Excel, Access o similar), que permitan verificar su trazabilidad frente a la información verificada en terreno y que deben ser entregados a la Comisión para su supervisión, junto con los respectivos informes por municipio.

- **Reportes de avance y entrega de informes.** A partir de los datos verificados en campo, se debe presentar el resultado de los hallazgos que permita determinar si la información entregada por cada una de las distribuidoras coincide con la reportada, presenta diferencias inherentes a la evolución del urbanismo de los municipios o existen claras diferencias que no permiten identificar o asimilar a la UC reportada.

Antes de finalizar la octava (8) semana, contabilizadas a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación de los trabajos, el contratista deberá entregar a la CREG un primer Informe general de avance por cada uno de los grupos de trabajo con el 50 % de las UC que le fueron asignadas.

Antes de finalizar la décima sexta (16) semana, contabilizadas a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación de los trabajos, el contratista deberá entregar a la CREG un informe de verificación por cada uno de los grupos de trabajo con el 100% de las UC que le fueron asignadas. Se deberá efectuar un informe final por cada una de las empresas distribuidoras y los respectivos municipios que atiende.

Informes parciales de avance. La CREG podrá solicitar los informes de gestión del contrato con la periodicidad que considere pertinente para el buen desempeño del mismo.

El contratista será responsable penal y civilmente por la veracidad e imparcialidad de sus informes así como por la confidencialidad de la información que le es proporcionada por la Comisión para adelantar el estudio.

¹ **UNIDAD CONSTRUCTIVA:** Componente típico del conjunto de infraestructura que conforma las Redes Primaria y Secundaria de los Sistemas de Distribución adoptado por la CREG para el inventario y/o valoración de dichos Sistemas.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 4 de 34

3.1 VERIFICACIÓN DE LAS UNIDADES CONSTRUCTIVAS EN TERRENO

Se debe elaborar un plan de trabajo y cronograma detallado que contemple la logística, los recursos necesarios, la asignación de tiempos y el personal técnico calificado para la ejecución de cada una de las actividades. La inspección en campo debe ser coordinada y liderada por el profesional responsable del registro, calidad y veracidad de la información reportada.

El contratista deberá suministrar como mínimo tres (3) grupos técnicos. Cada grupo de trabajo debe incluir un profesional responsable del alcance del contrato, coordinación y supervisión, de acuerdo con el plan de trabajo presentado a la CREG para su aprobación.

Los técnicos que conforman el grupo de trabajo debe identificar los tipos de suelo (concreto, zona verde, anden tableta, asfalto) y medir la longitud de la red de tubería por manzanas², que conforman una malla o cuadrícula en un municipio, para lo cual debe usar elementos de medición de distancia tipo contador digital de metros u odómetro (precisión: ± 1 cm), y de acuerdo con la información de diámetros de tubería suministrados por la empresa distribuidora en planos, se debe identificar las unidades constructivas correspondientes, según el ANEXO No. 4.

Para cada municipio o ciudad presentada en el ANEXO No. 5, la CREG seleccionará una muestra de activos a partir de la información entregada por parte de la CREG en medio magnético, la cual puede encontrarse en formatos con extensión PDF, bases de datos con archivos con extensión SHP y/o tablas en Excel.

En caso de no cumplir con el total de tubería a muestrear por razones de fuerza mayor, orden público, zonas de difícil acceso, seguridad del personal, entre las principales, la Comisión podrá modificar la muestra de kilómetros de red de tubería, Estaciones de Regulación de Presión, ERP, Activos Especiales (cruces subfluviales, férreos, etc.), y Otras Unidades (según Anexo No.4) dentro de la cuadrícula seleccionada del municipio respectivo.

A partir de la información de los mercados se seleccionaran municipios y a partir de estos se seleccionará la muestra de kilómetros de red, ERP's Activos Especiales (cruces subfluviales, férreos, etc.) y Otras Unidades. Esta información se usará para determinar las manzanas, que se recorrerán a partir de la metodología presentada en el ANEXO No. 6, la cual debe ser documentada y estandarizada por los grupos técnicos que realicen la verificación en terreno, según sea el acabado del piso:

- Obra civil: acabado en concreto, asfalto, anden tableta y zona verde.

² Manzana: lote de terreno edificado, o sin edificar, delimitado por vías de tránsito vehicular o peatonal de carácter público, es decir, por calles, diagonales, trasversales, avenidas o pasos peatonales. Definición DANE.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 5 de 34

Cada manzana recibirá una codificación por municipio para su respectiva identificación y asociación con la información de UC, identificación de cruces de vías vehiculares o peatonales o cruces especiales (canales, pasos elevados, etc.). Estos puntos deben ser numerados mediante un consecutivo que permita su identificación en una base de datos y asociación con datos adicionales. Se debe identificar claramente el punto de inicio de los recorridos en cada manzana.

Las manzanas se recorrerán en el sentido de las manecillas del reloj, hasta cerrar completamente su lote, enlazando a la siguiente manzana a través del respectivo cruce de vía. La metodología deberá ser estandarizada por el contratista para ser aplicada por todo el personal técnico, de tal manera que permita su fácil identificación y seguimiento en terreno. La anterior metodología debe ser presentada por el contratista en la fase de planeación de las actividades para aprobación por parte del supervisor de la Comisión.

El contratista debe realizar el levantamiento de la información en terreno en compañía de un representante de la empresa que atiende el respectivo municipio, que acompañe los recorridos y facilite el acceso a instalaciones de las ERP. El contratista deberá atender todas las recomendaciones de seguridad que solicite la empresa distribuidora para el acceso a las mismas.

Otros activos tales como cruces subfluviales, cargos de conexión al sistema nacional de transporte y otros activos no homologables a las UCC, deberán ser verificados separadamente como Activos Especiales. En la Tabla No.1 se presenta la descripción del alcance de las actividades y las cantidades estimadas.

Tabla No. 1

Item	Descripción corta	Descripción ampliada	Unidad	Cantidad
1	Inspección kilómetro de red de tuberías de distribución de gas (según Anexo No.4)	Inspección de kilómetro de red de tubería de distribución de gas combustible en mercados relevante a nivel nacional. De acuerdo con la Unidades Constructivas correspondientes a las establecidas en la Resolución CREG 202 de 2013, aquellas que la modifican, amplían o sustituyen, para tuberías de diferentes calibres (desde 1/2 pulgada hasta 12 pulgadas) en acero (carbón y SCH) y polietileno tipificados según tipo de suelo y cruces de vía (autopista, fluvial, aéreo, subterráneo). Incluye el registros fotográficos; captura de información en formatos físicos y magnético. Incluye programación y coordinación de recursos, desplazamiento local e intermunicipal; suministro de mano de obra calificada con elementos de protección personal; presentación de informes periódicos exigidos; incluye costos de administración y utilidad.	Km	1000
2	Inspección unidad ERPC/ EPC/ GLP, Activos Especiales, Equipos de Calidad y Otras Unidades (según Anexo No.4)	Inspección de Estaciones Regulatoras Puerta de Ciudad (ERPC), Estación de Regulación de Presión (ERP), Estaciones de GLP, Activos Especiales, Equipos de Calidad y Otras Unidades en mercados relevante a nivel nacional. De acuerdo con las Unidades Constructivas correspondientes a las establecidas en la Resolución CREG 202 de 2013, aquellas que la modifican, amplían o sustituyen. Incluye registros fotográficos y captura de información en formatos magnéticos, programación y coordinación de recursos, desplazamiento local e intermunicipal; suministro de mano de obra calificada con elementos de	Unidad	100

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 6 de 34

	protección personal; presentación de informes periódicos exigidos; incluye costos de administración y utilidad		
--	--	--	--

La verificación de UC debe tener en cuenta las diferencias encontradas en campo deberán ser concertadas con el representante de la respectiva empresa distribuidora en las siguientes instancias: i) durante la verificación; ii) una vez presentado el respectivo informe y iii) cuando la empresa distribuidora discrepe de los datos entregados en los informes del consultor. Para lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:

1. Se deben recopilar los datos en formatos de registro de información físicos y digitales, los cuales deben contener nombre y firma de los representantes del contratista y funcionarios de la empresa de servicios que participaron de las verificaciones.
2. La información verificada en Estaciones de Regulación de Presión, ERP, además debe contener registros fotográficos y filmográficos (inferiores a un minuto) que permitan determinar claramente la identificación de los componentes de las UUCC o las diferencias frente a sus elementos constitutivos de la unidad constructiva.
3. Al finalizar las verificaciones de las manzanas seleccionadas y una vez concluida la totalidad del respectivo municipio, debe existir un balance de redes de tuberías que permita determinar la correspondencia entre la información entregada por la empresa y aquella verificada en campo.
4. En aquellos casos en los que se presenta diferencias en el tipo de suelo o acabado, inherentes a la evolución del urbanismo de los municipios (zona verde pasa a concreto; concreto pasa a anden tableta; zona verde pasa a anden tableta, zona verde o concreto pasan a asfalto, entre las principales), se cotejará la longitud y en el caso que estén dentro del margen de aceptación, se hará la respectiva anotación.
5. En el eventual caso que se presenten diferencias en el tipo de suelo o acabado no explicables (concreto pasa a zona verde; anden tableta pasa a zona verde, asfalto pasa a zona verde, entre las principales), se dará por rechazada la unidad constructiva con la respectiva anotación para solicitar las explicaciones a la empresa distribuidora.
6. La información verificada se dará por aceptada cuando la suma de las distancias de los tramos verificados de una red de tuberías sean inferiores en un diez por ciento (10%) con relación a la suma de las distancias reportadas por empresa.
7. Los datos recopilados deben usarse por parte del contratista para determinar la conformidad entre las longitudes parciales y totales para las UUCC por empresa, para las redes reportadas por la misma y las verificadas en terreno, con los criterios de aceptación o rechazo de la medida (S/N), código de aceptación o rechazo de la UC (L > 10%; L < 10%; UC no existe, etc.).

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 7 de 34

8. Los planos con los recorridos deben ir acompañados de tablas en formato Excel con columnas que identifiquen la empresa, municipio, cuadrícula, manzana, consecutivos de marcación para punto de inicio y cambios de suelo, longitud medida y longitud reportada por la empresa, identificación del verificador, fecha, observaciones, entre los principales, y sin limitarse a ellas.
9. La información reportada se dará por inconsistente frente a lo reportado cuando:
 - a) El activo reportado no existe;
 - b) La suma de las distancias de los tramos verificados de una red de tuberías sean superiores en un 10% con relación a la suma de las distancias reportadas por municipio o ciudad.
10. En caso de eventuales controversias entre el contratista y la empresa distribuidora, que no se hayan podido resolver, la CREG podrá solicitar al contratista una nueva visita al municipio en cuestión con el fin validar la verificación realizada.

3.2 INFORMES

Elaboración y entrega de informes por manzana, cuadrícula, municipio y empresa. Para la muestra seleccionada se debe presentar el cruce de información entre los datos entregados para las UUCG entregadas por la empresa que atiende el respectivo municipio y los datos encontrados en terreno, que permita determinar la confiabilidad de la información en el balance por municipio de las UUCG, frente a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución 138 de 2014.

A partir de la información consignada por el contratista en los formatos físicos y digitales, previamente definidos en conjunto con la CREG, así como cualquier otra observación que se determine en campo, el contratista deberá reportar en el Aplicativo para registro de la información en formatos digitales (tipo CSV, Excel, Access o similar), que permitan verificar su trazabilidad frente a la información verificada en terreno, la supervisión por parte de la CREG, y elaborar un informe de verificación que será cargado vía internet en la página web de la CREG. Así mismo, los informes deberán ser radicados en medio físico en las instalaciones de la CREG.

Entre los principales puntos que deben contener los informes de verificación de UC, sin limitarse a ellos, se tienen:

1. El informe por ciudad y por empresa debe contener los resultados de la verificación, el cual debe contener los registros que evidencien los cumplimientos o incumplimientos, las observaciones y la aceptación o no de conformidad de acuerdo con los requisitos de la resolución CREG 138 de 2014.
2. El informe preliminar por ciudad y por empresa debe ser remitido a la CREG a más tardar el quinto (5) día hábil después de culminada la verificación en el respectivo municipio y estará disponible para la supervisión por parte de la CREG, así como para el envío a la empresa distribuidora para solicitar explicaciones de las eventuales discrepancias en la información.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 8 de 34

3. El contratista debe consolidar los resultados de la verificación por empresa y ciudad en un informe al finalizar el contrato.

3.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar su propio esquema de supervisión de los grupos de trabajo, así como la confiabilidad de los datos recopilados en terreno por los mismos. Dicho esquema debe ser presentado en el plan de trabajo del contrato.

Por su parte, la CREG realizará una comprobación en campo que le permita verificar el trabajo realizado por el contratista. Esta verificación se podrá presentar durante la verificación de las UCC por parte del contratista o una vez terminadas las mismas.

La supervisión por parte de funcionarios de la CREG consiste en la ejecución de las mismas actividades asignadas al contratista, sobre una muestra de la totalidad de la UC encargadas a éste, por municipio y empresa de distribución, para comprobar la calidad del trabajo del contratista.

La CREG efectuará la supervisión en campo, para lo cual el contratista deberá designar a un representante para que haga presencia durante la misma.

Para efectos de supervisión por parte de la CREG, el contratista deberá entregar planos con los recorridos con la numeración de manzanas, consecutivos numéricos de marcación para punto de inicio, cambios por de tipos de suelo y punto final, la cual debe corresponder a los datos en Excel que permitan su inspección y seguimiento.

El municipio y empresa seleccionados para supervisión serán informadas al contratista con al menos 24 horas de anterioridad, con el fin de que bajo su costo, esté se presente en el lugar de trabajo para atender esta supervisión.

El contratista deberá atender y resolver todas las solicitudes de aclaración, adición, ampliación y validación, que se le formulen en terreno o sobre los informes de avance. En caso de que la información presente errores y/o inconsistencias imputables a la gestión del contratista, éste deberá asumir el costo de este reproceso, incluyendo nuevas visitas a campo, de considerarse necesario.

Leyes, resoluciones y normas

Los documentos a consultar por el oferente son:

- Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014 y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 9 de 34

4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

La leyes 142 de 1994 en sus artículos 72 y 21, respectivamente, han consagrado que las Comisiones de Regulación en materia de servicios públicos, entre ellas la CREG, cuentan con un régimen especial en materia de contratación, de la misma forma que ha previsto la administración de los recursos a través de una fiducia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 143 de 1994, y en desarrollo del contrato de fiducia, el cual se encuentra previsto en el artículo 1226 y subsiguientes del código de Comercio, el régimen legal aplicable a la contratación celebrada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG es de derecho privado, por lo tanto la contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas de derecho privado. También forman parte del marco legal de contratación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, la Constitución Política de Colombia como norma superior que es, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, las leyes y decretos de presupuesto y las normas sobre austeridad del gasto”.

De acuerdo con lo anterior el presente proceso de contratación NO se adelanta de conformidad con la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios (1150 de 2007, 734 de 2012 y 1510 de 2013) y maneja los términos e instancias previstos en los presentes términos de referencia.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en los presentes términos de referencia.

5 QUIÉN PUEDE PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso de contratación sólo personas jurídicas, uniones temporales y consorcios legalmente constituidos y domiciliadas en Colombia y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política y que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 14 de los presentes Términos de Referencia, TDR.

6 PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00) m/cte., incluido IVA**. Este valor cubre todos los costos asociados directos e indirectos, IVA y cualquier otro costo en que deba incurrir el proponente, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 18617 de 2017.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la prestación de los servicios contratados. Por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos, gastos e impuestos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 10 de 34

El contratista deberá evaluar en su propuesta el costo global que contemple los costos directos e indirectos de la actividad, administración y utilidad.

7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato tendrá un valor total igual a la oferta económica del proponente que resulte elegido para la verificación de los activos de los distribuidores de gas combustible por redes de tubería. Los pagos se efectuarán de conformidad con las siguientes condiciones:

- Un (1) pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez sea entregada la revisión del primer informe de verificación el cual debe contener el cincuenta (50%) del total de red y estaciones, según alcance del contrato, previo recibo a satisfacción del producto mencionado por parte del supervisor del contrato.
- Un (1) pago equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato una vez sea entregado el informe con la revisión del cien (100%) del total de red y estaciones, según alcance del contrato, previo recibo a satisfacción del producto mencionado por parte del supervisor del contrato.

8 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de un Experto Comisionado con el apoyo del equipo técnico de asesores de la CREG, quienes tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar y coordinar la ejecución del contrato.
- Coordinar con el contratista los detalles finales sobre el programa de trabajo.
- Realizar verificación a los trabajos en campo ejecutados por el contratista.
- Dar el visto bueno sobre el cumplimiento del contrato.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de máximo diez y seis (16) semanas contadas a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

El anterior plazo podrá ser revisado por la Comisión cuando se presenten atrasos no imputables al contratista. No obstante, esta circunstancia no es causal para la modificación de las condiciones económicas del contrato.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 11 de 34

10 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, calificará las propuestas sobre un total de MIL (1.000) puntos con base en los factores presentados en la Tabla No. 2:

TABLA No. 2

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	1000
Total Puntaje	1000

Forma de presentar la propuesta

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes de la fecha de adjudicación prevista en los presentes términos de referencia.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, pago de derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en los presentes términos de referencia.

Las propuestas deberán venir escritas a máquina o computador, foliadas en orden consecutivo en su totalidad, es decir, en todas las páginas útiles o escritas, y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

Solo se aceptarán propuestas físicas presentadas en la Dirección Ejecutiva de la CREG (Calle 116 No. 7 – 15 Interior 2 piso 9, Bogotá D.C., Colombia), en la fecha y la hora fijada. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente concurso.

La CREG sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso de que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 12 de 34

Temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en los presentes términos de referencia de acuerdo con el radicado interno asignado por el sistema de recepción de correspondencia de la CREG.

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del proceso. La CREG podrá pedir aclaraciones e información sobre el contenido de las ofertas, si lo considera indispensable, dichas aclaraciones en ningún caso pueden significar la posibilidad de modificar o mejorar los ofrecimientos de los servicios hechos en la misma, ni modificar el valor de la propuesta.

La COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

11 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la evaluación de las propuestas, presentadas para la revisión de las UC, se adoptará el siguiente procedimiento, en este orden:

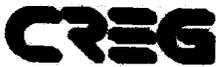
- 1) Verificación del cumplimiento de requisitos y de la documentación exigida para la presentación de la propuesta, según lo expuesto en los numerales 20 del presente documento.
- 2) La experiencia del personal será un requisito habilitante para la participación conforme lo consignado en el numeral 14 del presente documento.
- 3) Evaluación Económica: se realizará la evaluación económica a aquellos participantes que cumplieron los requisitos de los numerales 1 y 2.

Calificación Final de las Propuestas

La calificación final corresponderá al puntaje obtenido en la propuesta económica. El máximo un puntaje es de mil (1000) puntos.

$$\text{Puntaje Final} = \text{Puntaje Propuesta Económica}$$

El orden de elegibilidad de los proponentes será asignado de acuerdo con los resultados de la anterior fórmula. Tendrá el primer lugar de elegibilidad aquel que haya obtenido el mayor puntaje al aplicarse la fórmula anterior, el segundo lugar de elegibilidad será para aquel que obtenga el segundo mayor puntaje de la fórmula anterior y así sucesivamente.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-00
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 4
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/09/2014
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 13 de 34

Comité de Evaluación

Para la evaluación de las propuestas se conformará un Comité de Evaluación conformado por tres (3) asesores de la CREG, quienes serán designados por el Comité de Expertos de la CREG.

Evaluación Económica (1000 puntos)

La propuesta económica deberá cubrir los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra para el desarrollo del contrato, incluyendo entre otros, costos del personal directo e indirecto al objeto del contrato, subcontratación de servicios que no son objeto del contrato (vigilancia, cafetería, transporte, entre otros), gastos de consecución de información y logística de desplazamiento entre Bogotá y ciudades capitales de Departamento y municipios no capitales de departamento del país y viáticos para su personal en ciudades capitales de Departamento y municipios no capitales de departamento del país; impuestos nacionales y en general, todos los costos asociados para el cumplimiento total del objetivo y alcance del contrato.

Se entiende que los valores de transporte a los sitios de los trabajos y viáticos del personal del contratista por el tiempo de permanencia en dichos sitios, deberán ser incluidos y se entiende que fueron calculados, sobre la base de que el proponente conoce apropiadamente como hacerlo. La subcontratación de actividades directas objeto del contrato debe ser autorizada por la CREG.

La propuesta económica tendrá un puntaje máximo de 1000 puntos. Para la presentación de la propuesta económica se utilizará el formato del **ANEXO No. 2**. El proponente que presente la propuesta económica con menor valor recibirá el puntaje máximo. Los puntajes de las otras propuestas serán asignados aplicando las fórmulas presentadas a continuación:

Valor propuesta económica global, VEG (X), se calcula de la siguiente forma:

$$VEG(X) = \frac{\text{Valor M\u00ednimo}}{\text{Valor}(X)} \times 1000$$

Notas:

La oferta deberá incluir todos los impuestos de Ley en Colombia. Se entiende que el cálculo de los impuestos corre por cuenta y riesgo del Proponente, puesto que el valor total es el que se considerará para la evaluación y para determinar el valor del contrato a suscribirse.

Todas las propuestas deben presentarse en pesos colombianos sin centavos (COP)

El comité evaluador podrá requerir a los proponentes para que aporten documentos o realicen aclaraciones siempre y cuando con el requerimiento no se modifique o mejore la oferta, el proponente deberá aportar los documentos y/o aclaraciones a más tardar dentro de las 24 horas calendario siguientes a la del envío del requerimiento que se le haga mediante correo electrónico, so pena de no evaluar su propuesta si incumple esto último.